



## EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

### CONSIDERANDO

Que el Art. 178 de la Constitución de la República, dice "El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial";

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias";

Que, el numeral 1 del artículo 607 del Código Penal señala: "*Serán reprimidos con multa de catorce a veintiocho dólares de los Estados Unidos de América y prisión de cinco a treinta días:*

*1o. El hurto, siempre que el valor de las cosas sustraídas no supere el cincuenta por ciento de una remuneración básica unificada del trabajador en general..."*

Que el Consejo de la Judicatura, representado por su Presidente, el doctor Benjamín Cevallos Solórzano, con fecha 31 de mayo de 2010, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional con el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y Convivencia Ciudadana "EMSEGURIDAD-Q" y el Ministerio de Gobierno, Policía y cultos, actualmente Ministerio del Interior, con el objeto de desarrollar acciones conjuntas que permitan de manera coordinada, dentro de las competencias asignadas a cada una de las partes, establecer en forma permanente y en beneficio de los ciudadanos, Juzgados Contravencionales y Juzgados de la Niñez y Adolescencia en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de mitigar los niveles de inseguridad ciudadana e impunidad y reducir los niveles de violencia intrafamiliar, de género y maltrato infantil, mediante una administración de justicia desconcentrada, en el ámbito de sus competencias;

Que dentro de la cláusula cuarta del convenio en mención, el Consejo de la Judicatura, entre otros, asumió los compromisos de implementar de forma técnica y operativa Juzgados de Contravenciones y Juzgados de Niñez y Adolescencia, en los términos de ese instrumento;

## Resolución No. 038-2011

Que en la Resolución No.77 -2010 y reformada mediante resolución 12-2011, se crearon siete juzgados de contravenciones y seis Juzgados de Niñez y Adolescencia; y, se estableció la competencia respectiva, sin embargo, se ha observado que en la distribución territorial faltan ciertos sectores y parroquias del Distrito Metropolitano de Quito, así como, para un mejor control estadístico, se hace necesario designar la numeración a las judicaturas creadas, tanto más, que en el caso de los Juzgados de Contravenciones, en un mismo sector van a laborar más de uno, igualmente, se ha considerado, que para una mejor atención al usuario, cualquier Juzgado de Contravenciones del Distrito Metropolitano de Quito, independientemente del lugar en que se cometió la infracción, conozcan sobre pérdida o hurto de ciertos documentos y de celulares, por lo que se hace necesario la reforma a las resoluciones mencionadas;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Modificar las resoluciones 077-2010 y 12-2011, designando la respectiva numeración a los juzgados de contravenciones creados y la competencia territorial de la siguiente manera:

- a) Juzgado Primero de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Quitumbe y competencia en las parroquias y sectores de Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chilibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Lloa, Eloy Alfaro y la Villaflora;
- b) Juzgado Segundo de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Atención Integral Tres Manueles y competencia en las parroquias y sectores de Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbía, San Juan, San Blas, San Marcos, San Roque, El Salvador, San Sebastián y Santa Bárbara;
- c) Juzgado Tercero de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia de La Delicia y competencia en las parroquias y sectores de Cotocollao, Ponciano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, Calacalí, Nono, Ñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, La Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Chaupicruz, Pacto, Gualea, Nanegal y Nanegalito;
- d) Juzgado Cuarto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Edificio de la Policía Judicial, sector La Mariscal de la ciudad de Quito, y competencia en las parroquias y sectores de Nayón, Zámbriza, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Benalcázar, González Suárez, Guápulo, La Floresta, La Vicentina y Santa Prisca;
- e) Juzgado Quinto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro Unificado de Atención Ciudadana y competencia en las parroquias y sectores de Calderón, Llano Chico, Llano Grande, San José de Minas, Atahualpa, Chavezpamba, Perucho, Puéllaro y Guayllabamba;
- f) Juzgado Sexto de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Tumbaco y competencia en las parroquias y sectores de Tumbaco, Cumbayá, El Quinche, Checa, Puembo, Yaruquí, Tababela y Pifo;

- g) Juzgado Séptimo de Contravenciones de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Los Chillos y competencia en las parroquias y sectores de Amaguaña, Conocoto, Alangasí, Guangopolo, La Merced y Píntag;

La competencia en cuanto a las personas, a la materia y los grados, estará dada de acuerdo a las disposiciones legales de las respectivas materias que conozcan;

**Art. 2.-** Modificar las resoluciones 077-2010 y 12-2011, designando la respectiva numeración a los Juzgados de Niñez y Adolescencia creados y la competencia territorial de la siguiente manera:

- a) Juzgado Décimo Tercero de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Quitumbe y competencia en las parroquias y sectores de Guamaní, Turubamba, La Ecuatoriana, Quitumbe, Chillogallo, La Mena, Solanda, La Argelia, San Bartolo, La Ferroviaria, Chillibulo, La Magdalena, Chimbacalle, Lloa, Eloy Alfaro y la Villaflora;
- b) Juzgado Décimo Cuarto de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro de Atención Integral Tres Manueles y competencia en las parroquias y sectores de Puengasí, La Libertad, Centro Histórico, Itchimbía y San Juan;
- c) Juzgado Décimo Quinto de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia La Delicia, con competencia en las parroquias y sectores de Cotocollao, Ponciano, Comité del Pueblo, El Condado, Carcelén, Pomasqui, San Antonio de Pichincha, Calacalí, Nono, Belisario Quevedo, Mariscal Sucre, Iñaquito, Rumipamba, Jipijapa, Cochapamba, La Concepción, Kennedy, San Isidro del Inca, Chaupicruz, Nayón, Zámbriza, Pacto, Gualera, Nanegal y Nanegalito;
- d) Juzgado Décimo Sexto de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro Unificado de Atención Ciudadana y competencia en las parroquias y sectores de Calderón, Llano Chico, Llano Grande, San José de Minas, Atahualpa, Chavezpamba, Perucho, Puéllaro y Guayllabamba;
- e) Juzgado Décimo Séptimo de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Tumbaco y competencia en las parroquias y sectores de Tumbaco, Cumbayá, El Quinche, Checa, Puenbo, Yaruquí, Tababela y Pifo;
- f) Juzgado Décimo Octavo de Niñez y Adolescencia de Pichincha, con sede en el Centro de Equidad y Justicia Los Chillos y competencia en las parroquias y sectores de Amaguaña, Conocoto, Alangasí, Guangopolo, La Merced y Píntag.

**Art. 3.-** A fin de atender en forma eficiente a la ciudadanía se amplía la competencia de todos los juzgados de contravenciones, para que conozcan y recepten denuncias sobre pérdidas o hurto de documentos como cédula de ciudadanía, certificado de votación, pasaporte, libreta militar, licencia de conducir, matrícula de vehículos y motocicletas, certificado del S.O.A.T., tarjetas de débito, tarjeta de crédito, chequeras, libreta de Ahorros, otras tarjetas, etc.; y, teléfono celular cuyo monto no supere los 132,50 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, independientemente del lugar en que se cometió la contravención.

**Resolución No. 038-2011**

**Art. 4.-** Los juzgados de contravenciones y juzgados de la niñez y adolescencia, que antes de la expedición de esta Resolución, han avocado conocimiento en causas que correspondían a otras jurisdicciones, continuarán conociéndolas hasta su culminación.

**Art. 5.-** La ejecución de esta Resolución se encarga a la Dirección General, y Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Pichincha.

Esta Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de junio de dos mil once.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Herman Jaramillo Ordóñez, **Vicepresidente**; Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Germán Vázquez Galarza, **Vocal**; Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal**; Dr. Marcelo Ron Torres, **Vocal**; Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 24 de junio del 2011.-

Lo Certifico:



Dr. Gustavo Donoso Mena  
**Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado**

